

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20190038400**

Rest

Atendiendo la petición de retiro de la demanda que precede, ha de decirse que la misma no es procedente conforme a lo establecido en el art 92 del CGP, toda vez que uno de los preceptos de dicha norma es que no esté trabada la litis, y para el presente proceso se efectuó la notificación al demandado por aviso, por ello se Niega dicho pedimento.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfa98b9d3700c3152ffcb6097ed37f8891ecbd1110e7a2b357a56f69e2f2d154**

Documento generado en 19/05/2021 05:54:34 AM